ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

EPA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BUENAVENTURA
NIT 900.816.913-7
RECIBIDO
POR: Maira Castillo
FECHA: 13-02-2024
9:37 am

RESOLUCIÓN No – 2024 -047

(07 de febrero 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE COMO GESTOR DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)"

La directora del Establecimiento Publico Ambiental – EPA- en ejercicio de las facultades que le confieren la ley y el acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 emanado del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura en especial lo dispuesto en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el decreto 2811 de 1974 las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2024, se creo el Establecimiento Publico Ambiental – EPA -, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de su jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que el articulo 80 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, que indica que el estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la ley 99 de 1993 en su articulo 31, numeral 12, señala que las autoridades ambientales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, solidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la

expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que los artículos 70 y 80 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento del recurso natural, con el fin de conservarlos para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen de gozar de un ambiente sano.

Que entre las afectaciones ambientales generadas por la inadecuada gestión de los Residuos de Demolición y Construcción – RCD (anteriormente denominado escombros), se encuentra la contaminación al aire, agua y al suelo.

Resolución No 0472 del 28 de febrero de 2017, articulo 11: Disposición final de RCD. Los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local.

Que mediante oficio con radicado No 202302000019272 del 16 de noviembre de 2023, la empresa CIRCULARITY S.A.S, cuyo representante es DEIMERSON PINO GONZALES con CC, 12.021.061; solicito a este establecimiento la inscripción como gestores de residuos de construcción y demolición, (RCD), cuya matricula inmobiliaria es la N 3722979.

Que mediante auto No 2023-199 del 13 de diciembre de 2023 se ordeno el pago para visita técnica.

Que mediante visita técnica del 19 de diciembre de 2023, se expido el concepto técnico N 2023 – 239 del cual se extrajo lo siguiente:

Objetivo: Realizar visita Técnica para verificación de sitio de disposición final de RCD, como lo establece la norma 0472 del 2017.

Descripción de la Situación: En atención a la solicitud con fecha 16 de noviembre del 2023, se programa y se realiza visita de verificación en campo el día 19 de diciembre del año 2023, donde se efectúa recorrido por el lugar en conjunto con el señor Alfredo Hurtado, quien actúa como encargado del lugar, se observó predio de terreno irregular, en el recorrido también se observó una fuente hídrica aproximadamente a 300mts del predio.

Se evidencia montículos de residuos de construcción y demolición de actividades con vigencia del año anterior según lo manifestado por el encargado.

Características Técnicas: Durante la inspección técnica, se lleva a cabo recorrido por el predio con el señor ALFREDO HURTADO en el cual actualmente se desarrolla actividad de sitio de Disposición Final de los RCD, donde visualmente fue posible verificar lo siguiente:

- Se observa que el terreno corresponde a un área despejada con vegetación tipo herbácea y tipo pastoreo, no se observan especies forestales de importancia ecológica, además tiene una fuente hídrica aproximadamente a 300mts de distancia.

- Cuenta con valla informativa visible, que contiene la información relevante del sitio y actividades que ejecutan.

- Se evidencio disposición final adecuada de residuos sólidos en el terreno correspondiente.

- El RCD dispuesto en el predio es utilizado con fines de relleno y compactación del terreno, sin afectar los elementos ambientales en la zona.

- Se puede determinar que los RCD arrojados en el lugar tienen naturaleza física, correspondiente a demoliciones y excavaciones, evidenciándose residuos constructivos de muros o lozas, también se observó el descargue en la zona de material pétreo.

Conclusiones: La visita llevada a cabo en el predio LA CAUCANA en administración de la empresa CIRCULARITY S.A.S el cual tuvo como objetivo verificación para sitio de disposición final, según lo observado el predio cumple con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad de disposición final de RCD.

Se traslada concepto al área jurídica para emitir resolución y así se autorice la renovación del permiso para sitio de disposición final de RCD.

En merito de lo expuesto el Establecimiento Publico Ambiental,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder inscripción como gestores de residuos de construcción y demolición (RCD), a la empresa CIRCULARITY S.A.S., en el PREDIO LA CAUCANA, cuyo representante legal es DEIMERSON PINO GONZALES con CC, 12.021.061. tal predio se encuentra ubicado en la margen

izquierda sentido Buenaventura – Cali, K16 Vía Cabal Pombo, después de la entrada al corregimiento de la Caucana, Buenaventura D.E – Valle; con las siguientes coordenadas geográficas, 3º53´08N – 76º57´34´O. Jurisdicción del EPA.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al beneficiario que asume la responsabilidad por los perjuicios del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones aplicable según normas concordantes al asunto tratado.

ARTICULO TERCERO: El establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura – EPA, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental para vigilar y supervisar al cumplimiento de las obligaciones impuestas y de verificarse su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la ley 1333 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente inscripción otorga un permiso de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), por un termino de 3 años al predio de referencia en el presente acto administrativo, contado desde la fecha de expedición del mismo.

ARTICULO QUINTO: La renovación del permiso podrá ser por un termino igual al inicialmente otorgado, previo concepto técnico de viabilidad y deberá solicitarse con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento.

ARTICULO SEXTO: Por parte del Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura – EPA – Publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la entidad, acorde con lo dispuesto en el articulo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en subsidio de apelación de los cuales habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada a los siete (07) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

NATHALI HIDALGO MOSQUERA.
Directora – EPA

Proyecto: Jean Carlos Lemus Ramírez
Jefe oficina Jurídica EPA Buenaventura.